



BUIN, 10 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2506 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2168 de fecha 18 de junio de 2025, Procede con la Anulación de la Patente Microempresa Familiar, Rol 5-1096 a nombre de Francisca Molina Pinto.

2.- El Memorándum N° 551 de fecha 11 de junio de 2025 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Administrador Municipal Decretar la descarga del impuesto patente municipal por el no ejercicio de la actividad lucrativa correspondiente a la patente microempresa familiar, Rol 5-1096. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Informe a Anulación Patente N° 21, a nombre de Francisca Marisol Molina Pinto, Rol N° 5-1096 emitido por el Departamento de Cobranza, Municipalidad de Buin.
- ↳ Certificado de Deuda a nombre de Francisca Marisol Molina Pinto, Rol 5-1096, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 10 de junio de 2025.
- 3.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.
- 4.- Observación realizada por la Dirección de Control.

DECRETO.

1.- Procédase la Anulación y descarga de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 5-1096, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
Francisca Marisol Molina Pinto	8.053/2025	5-1096	2-2019 1-2020 2-2020 1-2021 2-2021 1-2022 2-2022 1-2023 2-2023 1-2024 2-2024 1-2025	2-2019	1912205	53.187
				1-2020	1974135	53.850
				2-2020	2067180	54.597
				1-2021	2133332	54.025
				2-2021	2239330	54.755
				1-2022	2315912	57.081
				2-2022	2430221	60.193
				1-2023	2514355	62.853
				2-2023	2643731	65.021
				1-2024	2733089	66.216
				2-2024	2875744	67.252
				1-2025	3099086	68.487
				Total		717.517

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento N° 0281560N22.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N° 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. a/c

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU